

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Fortaleny

- 2025/05139 *Anuncio del Ayuntamiento de Fortaleny sobre la aprobación inicial del convenio de colaboración con la Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos para llevar a cabo actuaciones en relación con la cubrición de la Fillola en el tramo comprendido entre las calles Primero de Mayo y Llaurí.*

ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

El establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fortaleny y la Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos para llevar a cabo actuaciones en relación con la cubrición de la Fillola en el tramo comprendido entre las calles Primero de Mayo y Llaurí.

A suscribir con:

Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de la Extinguida Villa y Honor de Corbera (Cuatro Pueblos).

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fortaleny.sedelectronica.es>].

Este anuncio corresponde a la Resolución 2025-0085 de fecha 04/05/2025 en la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

VER ANEXO

Fortaleny, 5 de mayo de 2025.—El alcalde, Antonio Sellés Gimeno.



Ajuntament de Fortaleny

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FORTALENY Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MAYOR DE LA EXTINGUIDA VILLA Y HONOR DE CORBERA (CUATRO PUEBLOS)

De una parte, D. Antonio Sellés Gimeno, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fortaleny, con domicilio en Carrer Major, número 14, de este municipio, CIF P4612700G, asistido por la Secretaria, Dña. Amparo Gargallo Espín, encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente.

Y, de otra parte, D. José Enrique Rodrigo Ventura, con NIF 20822649J, como Presidente y en representación de la Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de la Extinguida Villa y Honor de Corbera (Cuatro Pueblos), con CIF G-46842324 y domicilio en Carrer Sant Vicent, número 5, de Corbera, asistido por la Secretaria, Dña. Patricia Bonillo Martínez, encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación de la Comunidad reconocidas en sus Ordenanzas y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fortaleny se encuentra comprometido con la mejora en la red de desagües y de planteamiento urbanístico en relación con los canales de riego que transcurren por el casco urbano de la localidad.

SEGUNDO.-Que la Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de la Extinguida Villa y Honor de Corbera (en adelante Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos), es una Corporación de Derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Júcar, y por su naturaleza jurídica, propietaria desde tiempo inmemorial de las acequias y escorrentías que mantiene y gestiona en cada una de las zonas comprendidas en su título concesional, todas ellas insertas en los términos municipales de Riola, Fortaleny, Corbera, Polinyà de Xúquer y Llaurí.

TERCERO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en colaborar para mejorar la convivencia de la localidad con la labor de riego que implica el paso del canal por la localidad. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes



Ajuntament de Fortaleny

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fortaleny y la Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos para llevar a cabo actuaciones en relación con la cubrición de la Fillola en el tramo comprendido entre las calles Primero de Mayo y Llaurí .

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- La Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos se compromete al pago de un 40% del total del presupuesto final presentado por la entidad Xúquer Land, s.l., de acuerdo con el proyecto elaborado por D. Vicente Agustín Martínez Bellver (documentos adjuntos), dejando de manifiesto que, en ningún caso, asumirá ningún importe adicional al pactado y especificado en el dicho proyecto.

2.- El Ayuntamiento de Fortaleny se compromete a la aportación del 30% restante del mencionado presupuesto a cargo de sus propios Presupuestos. El importe correspondiente se abonará mediante transferencia directamente al contratista por parte del Ayuntamiento.

3.- Los propietarios afectados por las obras abonarán el 30% restante en proporción a los metros afectados de su propiedad y al mayor beneficio que por pudieran obtener.

TERCERA.- Especificaciones.

1.- La ejecución de la obra descrita en el proyecto presentado para la cubrición de la acequia Fillola no modifica en ningún caso el pleno dominio del canal por parte de la Comunidad y, por ende, la superficie de suelo resultante tras la ejecución del proyecto.



Ajuntament de Fortaleny

2.- La superficie mencionada en el punto anterior no podrá ser ocupada ni se podrá hacer ningún tipo de uso por parte del Ayuntamiento, ni por parte de ningún particular, quedando en manos de la Comunidad de Regantes la posibilidad de instalar un cerramiento a su cargo para proteger su derecho de propiedad y en defensa de su posesión sobre la misma.

CUARTA.-Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada, a salvo de los derechos dominicales que asistan a la Comunidad de Regantes.

La Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos y el Ayuntamiento de Fortaleny se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales en cuya circunscripción se halla inserto el municipio de Fortaleny.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados.